



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 024 - 2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 15 ENE. 2013

VISTO

El Memorandum N° 006 -2012-GRAP/07.DRAF y el Informe N° 001-2013-GRAP/07.03/SDT, de fecha 07 de Enero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 100,000.00, con cargo al correlativo de Meta N° 0021-2013.-Acciones Administrativas, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la atención de gastos menores de la Sede el Gobierno Regional de Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
PROGRAMA	: 006 GESTION
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
CORRELATIVO DE META	: 0021 ACCIONES ADMINISTRATIVAS S/. 100,000.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



024

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:

• 2.3.1 1.1 1.	Alimentos y bebidas para consumo humano	15,000.00
• 2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	3,000.00
• 2.3.1 3.1 3	Lubricantes, grasas y afines	2,000.00
• 2.3.1 5.1 1	Repuestos y accesorios	1,500.00
• 2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2,000.00
• 2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	6,300.00
• 2.3.1 99.1 99	Otros Bienes	3,000.00
• 2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	20,300.00
• 2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	30,000.00
• 2.3.2 2.3 1	Correos y servicios de mensajería	1,000.00
• 2.3.2 2.4 1	Servicios de publicidad	3,000.00
• 2.3.2 2.4 3	Servicios de imagen institucional	3,500.00
• 2.3.2 6.1 2	Gastos notariales	1,500.00
• 2.3.2 7. 11 99	Servicios Diversos	7,900.00
	<b>TOTAL</b>	<b>100,000.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 550.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En casos excepcionales por razones justificadas, previa autorización de la Dirección Regional de Administración y la Oficina de Abastecimiento, se atenderán pagos hasta el importe de S/. 2,500.00.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR** la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, al responsable del F.P.P.E., a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.  
RJH/DRAJ.  
ATF/Abog.